

LA PLATA, 11 de Febrero de 2019

CIRCULAR N° 024

PAMI: Cierre 1º Q DE Febrero: RECETAS HASTA EL 15 DE FEBRERO

De acuerdo al convenio, el cierre es el **lunes 18** de febrero con **recetas** dispensadas **hasta el día 15 de febrero inclusive.**

Usted puede adelantar el cierre los días sábado 16 y domingo 17 **PERO: ES MUY IMPORTANTE** que recuerden que las recetas que se deben incluir en esa presentación, **son las dispensadas hasta el 15 de febrero.**

CIRCULAR N° 025

PAMI: RECORDATORIO DE ADHESION

Recordamos que la Ficha de Adhesión al Convenio PAMI se encuentra a disposición de las farmacias en el validador del Colegio de Farmacéuticos de la Pcia de Buenos Aires, mediante la opción SIAFAR / Acceso SIAFAR / PAMI Adhesión, según puede verse en la siguiente captura ([clic aquí](#)).,

Esta ficha deberá ser completada y certificada ante Escribano/Juez de Paz/Banco con el que opera. **Este trámite lo deberán realizar todas la Farmacias prestadoras del Convenio,** debiendo enviar la ficha a este Colegio, ya que las mismas deberán ser entregadas en COFA.

Nuevo Convenio ([clic](#)), Norma de atención ([clic](#))

CIRCULAR N° 026

PAMI PAÑALES: CANTIDAD AUTORIZADA

La COFA informa que el PAMI ha modificado la cantidad de pañales que autorizaba a sus afiliados a retirar mensualmente, pasando a ser de 90 unidades. En los casos que el afiliado necesitara más cantidad deberá realizar el trámite pertinente ante la delegación de PAMI. **Recomendamos a las farmacias que ante la dispensa de pañales y disconformidad de los afiliados por dicha cantidad, la Farmacia NO anule esa validación,** ya que automáticamente el sistema le bloqueará

la posibilidad de volver a cargar una nueva receta. Por otra parte, es posible que ya existan pacientes que tienen registrada en sistema la excepción y les autoricen las 120 unidades, en ese caso como siempre la farmacia deberá entregar y validar la cantidad que el sistema indique.

CIRCULAR N° 027

PAMI OSTOMIA

La COFA informa que el Convenio de PAMI OSTOMIA mantiene vigencia hasta el 28 de febrero del corriente año, siguiendo la prestación del mismo con total normalidad.

CIRCULAR N° 0278

MPN: MEDICAMENTOS DE PRIMER NIVEL

Hasta el **12 de Febrero** podremos inscribirnos en el padrón de farmacias que atenderán el nuevo Convenio Medicamentos para el Primer Nivel.

Se trata de una propuesta beneficiosa para las farmacias:

- Nombre Completo: MPN Medicamentos de Primer Nivel
- Código de Obra Social: N° 10972
- Bonificación: Reflejada en la ficha de **Adhesión** la cual deberá ser completada en forma automática en el Validador del Colegio opción SIAFAR/ACCESO SIAFAR /VALIDACIÓN MPN, una vez completados los datos de la farmacia debe hacer clic en el botón GUARDAR y así estará adherida en forma automática, como hemos informado en la Circular N°1/2019.
- Cobertura: Toda la Provincia de Bs. As
- Vigencia: A partir del mes de Enero 2019
- VALIDACIÓN OBLIGATORIA: Validación en un PASO.
- Cierre semanal por Colfarma ONLINE
- Receta física: Mensual.

La Farmacia deberá realizar carátulas en forma semanal los días lunes.

Esas carátulas recibirán el pago del importe a cargo, íntegramente en Notas de Créditos dentro de las 72 hs., con el descuento de las bonificaciones de cada Farmacia.

La presentación física de las recetas es mensual y debe incluir las carátulas generadas durante cada semana de ese mes.

En esta primera etapa va dirigido a pacientes beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) que no tienen otra cobertura y las farmacias que presten el servicio van a ser tenidas en cuenta por los médicos al momento de orientar al paciente.

Cada receta debe tener adjunta lo siguiente: copia constancia beneficiario AUH (tarjeta o libreta).

NORMA DE ATENCIÓN: [clic aquí](#)

También es importante recalcar la importancia de inscribirse en el Convenio MPN y brindar atención en todo la provincia y evitar la concentración en pocas farmacias, algo que siempre genera distorsiones en nuestra red y afecta la accesibilidad de nuestros pacientes más vulnerables a sus medicamentos

CIRCULAR Nº 029

IOMA: Plan Ser: Recordatorio

- Se debe dispensar en recetario crónico.
 - Las recetas deben ser validadas
 - Cuando se puede validar, no es necesaria la autorización previa (*)
 - Los anticonceptivos deben estar dentro del vademecum y podrán ser orales o inyectables.

(*)En los casos que por algún motivo no pueda validar, podrá facturarse la receta en forma manual con la correspondiente autorización firmada y sellada por el médico o empleado de la Delegación en el frente de la receta, cerca del N° de afiliado.

CIRCULAR Nº 030

UNION PERSONAL: Prescripción Anticonceptivos

A partir de la fecha ya no será requisito la prescripción de anticonceptivos - anovulatorios por ginecólogos y/u obstetras, la misma se habilita para todos los médicos prescriptores. Ver Norma de atención vigente ([clic aquí](#))